



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, **con el fin de continuar con las etapas procesales pertinentes.**

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Quince (15) de Febrero de dos mil Veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-004-2019-00138-00
DEMANDANTE	ENELIA LEON ACEVEDO
DEMANDADO	COLPENSIONES
ASUNTO	AUTO TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA AUDIENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.239

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el presente proceso fue remitido por el Juzgado Cuarto (04) Laboral del Circuito de Cali, al presente Despacho Judicial, el cual se avocó conocimiento el 02 de agosto de 2021, publicado en la página de la rama Judicial en estado del 03 de agosto de 2021 y se encuentra pendiente pronunciarse frente a la contestación de la demanda y fijar fecha.

Así las cosas, se tiene que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, allegó escrito de contestación a la demanda conforme a los requisitos establecidos en el artículo **31 del C.P.T.S.S**, en consecuencia, se tendrá por contestada la demandada, radicada el día 10 de septiembre de 2019, esto es dentro del término.

En este punto, se tiene que la entidad demandada solicitó al Despacho oficiar a **COLPENSIONES**, para que aporte el expediente administrativo del del afiliado fallecido, por lo que se le concederá un término de cinco (5) días a partir de la notificación para que lo aporte.

Se deja constancia de que el Ministerio Público, intervino mediante comunicado del 16 de julio de 2019.

Asimismo, obra dentro del expediente digital nuevo poder de sustitución de la AFP demandada, por medio del cual el Dr. **LUIS EDUARDO ARELLANO**

JARAMILLO identificado con C.C 16.736.240 y TP. 56.392 del Consejo Superior de la Judicatura, sustituye poder a la Dra. **DIANA MARIA BEDON CHICA**, identificada con C.C 38.551.759 y portador de la T.P 129.434 del C.S de la Judicatura. Por lo que se le reconocerá personería.

Una vez aclarado lo anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN** identificado con C.C 80.421.257 de Bogotá y TP. 86.117 del C.S de la Judicatura, como apoderado general de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y como apoderada sustituta a la **Dra. CATALINA CEBALLOS ORREGO**, identificada con C.C 32.562.197 y TP. 251.495 del C.S. de la Judicatura.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

TERCERO: OFICIAR a **COLPENSIONES**, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación, remita el expediente administrativo del afiliado fallecido señor **JORGE ENRIQUE QUINTERO (Q.E.P.D)** identificado con C.C 2.514.079.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO** identificado con C.C 16.736.240 y T.P 56.392 del C.S de la J., como apoderado general de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y como apoderada sustituta a la **Dra. DIANA MARIA BEDON CHICA**, identificada con CC38.551.759 y TP 129.434 del C.S de la J., de conformidad con el poder conferido. Y en consecuencia revocar el poder inicialmente conferido a los Drs. **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN** y **CATALINA CEBALLOS ORREGO** de condiciones civiles mencionadas en el numeral primero.

QUINTO: FÍJESE el DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 PM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

SEXO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

SÉPTIMO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

OCTAVO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020.

NOTIFÍQUESE.

M.A.G.

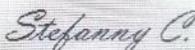

OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ



Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 16 de Febrero de 2023

En **Estado No.012** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CERZO RENTERIA
SECRETARIA